

CONSTANCIA: Señora juez, le informo que establecí comunicación con la accionante MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO al teléfono 3113177346 con el fin de constatar si recibió la Resolución SUB 73105 del 15 de marzo de 2023, mediante la cual COLPENSIONES reconoció la pensión de vejez por ella solicitada. No obstante, debido a que la señora LOAIZA PATIÑO afirmó no haber recibido la misma, procedí a enviársela al correo MARTHA.LOAIZA@FISCALIA.GOV.CO, quien manifestó recibirla por parte del juzgado.

Alejandro Franco Pérez
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 **2022 00448 00**

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

Allegó la accionada, memorial mediante el cual acredita el cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, toda vez que allegó la Resolución SUB 73105 del 15 de marzo de 2023 mediante la cual COLPENSIONES reconoció la pensión de vejez por ella solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la constancia que precede la presente providencia, el despacho encuentra acreditado el cumplimiento de la sentencia de tutela, por lo cual, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE del incidente de desacato promovido por MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, se procederá con el archivo de las diligencias.

6.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 037

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de marzo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f99660d40826f0c8b659a97238f06ffee51d7a8eb0a04f7a1e4a8a484784b50**
Documento generado en 21/03/2023 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>